



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408 -2018-MPM/A

Moyobamba, 26 JUN. 2018

VISTO:

La Sentencia de Vista, de fecha 11 de julio de 2016, del Expediente Judicial N° 00202-2015-JM-LA-01; La Casación Laboral N° 15411-2016-San Martín, de fecha 03 de noviembre de 2017; La Resolución N° 17, de fecha 22 de mayo de 2018; La Resolución N° 19, de fecha 29 de noviembre de 2017; La Nota Informativa N° 290-2017-MPM/PPM, de fecha 22 de diciembre de 2017; La Solicitud con Registro y Expediente N° 169729 - 147420, de fecha 11 de enero de 2018; El Memorando N° 363-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 14 de junio de 2018; La Nota Informativa N° 727-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 19 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sentencia de Vista, de fecha 11 de julio de 2016, del Expediente Judicial N° 00202-2015-JM-LA-01; REVOCÓ la resolución número seis de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, mediante la cual se declaró infundada la pretensión de declarar inválidos los contratos de administración de servicios, con lo demás que contiene; REFORMÁNDOLA se declaró fundada, en parte. En consecuencia, se declaró NULA la Carta N° 027-2015-MPM/GAF/SGRH, de fecha veintiséis de enero de dos mil quince; se declara la INVALIDEZ de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes, por haber mantenido el demandante una relación laboral a tiempo indeterminado encubierta; IMPROCEDENTE la pretensión de nulidad de resolución de alcaldía ficta;

Que, mediante la Casación Laboral N° 15411-2016-San Martín, de fecha 03 de noviembre de 2017, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el proceso ordinario laboral, seguido por el demandante MIGUEL ALVARADO HUAMÁN sobre desnaturalización de contrato;

Que, con Resolución N° 17, de fecha 22 de mayo de 2018, la Sala Mixta Liquidadora Penal de Moyobamba, INTEGRARON la resolución número doce, sentencia de vista de fecha 11 de julio de 2016, en cuanto a los extremos referidos a que se disponga la suscripción de un contrato a plazo indeterminado y a la reposición. IMPROCEDENTE el extremo referido a que se disponga la firma de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y a la reposición bajo los alcances del Decreto Supremo 003-97-TR; y FUNDADA la demanda en cuanto a la Reposición en el Cargo que venía desempeñando o en otro de similar naturaleza, bajo la misma modalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408 -2018-MPM/A

Que, mediante la Resolución N° 19, de fecha 29 de noviembre de 2017; el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, ordena que se CUMPLA lo ejecutoriado, en consecuencia REQUIERE a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cumpla dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, con emitir la resolución administrativa conforme a lo señalado en la sentencia de segunda instancia, contenida en la resolución número doce de fecha 11 de julio de 2016;

Que, con Nota Informativa N° 290-2017-MPM/PPM, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Procurador Público Municipal, remite al Jefe de Gestión de las Personas, la Resolución Judicial N°19 del Expediente Judicial N° 00202-2015-JM-LA-01, para que cumpla con emitir Resolución Administrativa conforme a lo establecido en la Sentencia de segunda instancia;

Que, con Solicitud con Registro y Expediente N° 169729 - 147420, de fecha 11 de enero de 2018, el Sr. Miguel Alvarado Huamán, solicita: i) Incorporación al CAP como Servidor Municipal sujeto al Régimen Laboral Privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728; ii) Incorporación en planilla, con fecha de inicio desde el mes enero del año 2011; y iii) Pago de beneficios sociales que asciende a la suma de S/. 38,000.00 Soles;

Que, a través del Memorando N° 363-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 14 de junio de 2018, el Gerente de Planeamiento Presupuestal y Desarrollo Institucional, remite Certificación Presupuestal: "Pago por Reposición Judicial a Nombre del Sr. Miguel Huamán León", según el siguiente detalle:

N° CERTIFICACIÓN	NEMÓNICO	ESPECIFICA		MONTO
130	0087	2.1.11.12	Personal Administrativo (Régimen Público)	5,604.00
		2.1.19.12	Aguinaldos	600.00
		2.1.19.3	Otras Ocasionales	400.00
		2.1.31.15	Contribuciones a EsSalud	504.36
TOTAL				7,108.36

Que, mediante Nota Informativa N° 727-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 19 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se realizó el trámite administrativo pertinente a fin de regularizar el cambio de régimen laboral de la Actividad Privada N° 728, cuando el reconocimiento solicitado corresponde al Decreto Legislativo 276°; asimismo hace llegar la Certificación Presupuestal, solicitada mediante Informe Técnico N° 28-2018-MPM-OGPP-ERR.HHyE, de fecha 24 de mayo de 2018, indicando expresamente que se ha omitido el pronunciamiento de la Sala Mixta y Liquidadora de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, (Resolución N° 17 de fecha 22-05-2017). Por lo que habiendo subsanado la referida observación, solicita la emisión de acto resolutorio mediante el cual se reconoce el inicio de vínculo laboral del Sr. Miguel Alvarado Huamán;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408-2018-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el vínculo laboral y reposición del Sr. **MIGUEL ALVARADO HUAMAN**, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según lo dispuesto en la Resolución N° 19 de fecha de fecha 29 de noviembre de 2017, correspondiente al Expediente Judicial N° 00202-2015-0-2201-JM-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar al trabajador descrito en el artículo precedente, bajo el Régimen Laboral N° 276, cuyo sustento Legal se encuentra en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas involucradas para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

